



CONTRATO DE SUMINISTRO

Código:

Versión: 01

Página 1 de 8

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL – ANTIOQUIA

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SAMC008-2026 DE 2026

EL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN RAFAEL NIT. 890.982.123-1

EL CONTRATISTA: INVERSIONES ACA JH S.A.S. NIT. 901.851.038-9

Entre los suscritos, el **DAVIAN NORBEY CADAVID SÁNCHEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San Rafael, Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.037.072.612**, quien actúa en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL**, debidamente facultado por el artículo 311 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 (artículo 91, literal D, numeral 5), la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal No. 31 del 26 de marzo de 2021, en adelante denominado **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL** o "**ENTIDAD CONTRATANTE**", por una parte; y por la otra, la empresa **INVERSIONES ACA JH S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT 901.851.038-9, con domicilio en el Municipio de San Rafael, Antioquia, representada legalmente por el señor **RICHARD HINCAPIÉ CIFUENTES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.037.073.736, con matrícula mercantil No. 164690, en adelante denominado "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE MEDIANTE EL APOYO LOGÍSTICO A JÓVENES Y NIÑOS DEPORTISTAS CON TRANSPORTE Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS LOCALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA, DURANTE LA VIGENCIA 2026". El contrato se celebrará bajo la modalidad POR DEMANDA, lo que implica que el Municipio realizará las solicitudes de suministro de manera progresiva y conforme a las necesidades reales que surjan durante la vigencia, según el calendario deportivo y los eventos en los que participen las delegaciones deportivas del territorio. El Municipio únicamente reconocerá y cancelará el valor de los bienes y servicios que sean efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción, sin que la no utilización del total del presupuesto genere obligación de pago ni derecho de reclamación alguno a favor del contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará en el Municipio de San Rafael, Antioquia, y en los municipios del departamento y del país a los que se desplacen las delegaciones deportivas del Municipio de San Rafael en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato es de SIETE (7) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio. El acta de inicio se suscribirá una vez el contrato esté perfeccionado, se haya expedido el registro presupuestal y se hayan aprobado las garantías exigidas.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR. El valor máximo del presente contrato es la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$160.000.000), IVA incluido cuando aplique, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y los estudios previos del proceso SAMC-008-2026. El Municipio únicamente reconocerá el valor de los bienes y servicios efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción. Los precios unitarios ofertados son los siguientes:


TRANSPORTE:

Ítem	Lugar de destino	Cant. buses	Valor por bus
1	San Carlos	1	\$1.183.500
2	Santuario	1	\$1.709.500
3	Guarne	1	\$1.841.000

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1

	CONTRATO DE SUMINISTRO	Código:
		Versión: 01
		Página 2 de 8

4	Concepción	1	\$2.301.250
5	Retiro	1	\$2.235.500
6	Guatapé	1	\$1.117.750
7	El Peñol	1	\$1.249.250
8	La Ceja	1	\$1.972.500
9	San Roque	1	\$1.906.750
10	Amalfi	1	\$5.128.500
11	Marinilla	1	\$1.709.500
12	Rionegro	1	\$1.972.500
13	Alejandro	1	\$1.709.500
14	San Vicente	1	\$1.841.000
15	La Unión	1	\$2.367.000
16	Abejorral	1	\$3.287.500
17	El Carmen de Viboral	1	\$1.906.750
18	Medellín	1	\$2.104.000
19	Cocorná	1	\$2.235.500
20	San Luis	1	\$3.682.000
21	Sonsón	1	\$4.208.000
22	Nariño	1	\$4.997.000
23	Área Metropolitana	1	\$3.024.500
24	Suroeste	1	\$8.153.000
25	Urabá	1	\$15.780.000

ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN:

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor unit.
1	Desayuno	1	\$17.000
2	Almuerzo	1	\$24.000
3	Refrigerio	1	\$20.000
4	Cena	1	\$24.000
5	Paca de agua en botella 600 ml x 24 unidades	1	\$33.100
6	Paca de agua en bolsa 350 ml x 20 unidades	1	\$12.040


UNIFORMES DEPORTIVOS:

Ítem	Disciplina	Cantidad	Valor unit.
1	Atletismo	1	\$75.250
2	Voleibol	1	\$75.250

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1

	CONTRATO DE SUMINISTRO	Código:
		Versión: 01
		Página 3 de 8

3	Baloncesto	1	\$75.250
4	Fútbol	1	\$90.300
5	Microfútbol	1	\$90.300
6	Tenis de campo	1	\$90.300
7	Tenis de mesa	1	\$90.300
8	BMX	1	\$170.000
9	Taekwondo	1	\$173.075
10	Patinaje	1	\$330.000

JUZGAMIENTO DEPORTIVO:

Ítem	Descripción	Valor unit.
1	Juzgamiento deportivo general	\$700.000

CLÁUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los gastos que le demande al Municipio de San Rafael el cumplimiento del presente contrato están amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 494 del 26 de marzo de 2026, con cargo a los rubros presupuestales: 05.2.3.2.02.02.009.04.07 (1.2.1.0.00) 010101 – Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte; 08.2.3.2.02.02.009.07.01 (1.2.3.1.18) – 20% Apoyo a jóvenes y niños deportistas con refrigerios y transporte; 08.2.3.2.02.02.009.07.02 (1.2.3.1.18) 010101 – Promoción del desarrollo y práctica del deporte; 20.2.3.2.02.02.009.02.01 (1.3.3.3.19) 010101 – Promoción del desarrollo y práctica del deporte; y 20.2.3.2.02.02.009.02.03 (1.3.3.3.19) – 20% Apoyo a jóvenes y niños deportistas con refrigerios y transporte. Con fuente de recursos SGP (Libre destinación) y Recursos Propios (ICLD). El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. El pago será efectuado dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de todos los anexos requeridos, según aplique, ante la Secretaría de Hacienda. El pago estará condicionado a que el contratista acredite estar al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo exigido por la ley. Los pagos se realizarán únicamente por los bienes y servicios efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción mediante acta suscrita por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Son obligaciones específicas a cargo del contratista las siguientes:

- Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en el mismo.
- Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en el pliego de condiciones del proceso SAMC-008-2026.
- Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
- Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes y servicios suministrados.
- Reemplazar los bienes dentro de los dos (2) días siguientes cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas.
- Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente.
- Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en su condición como proveedor, incluyendo cambios de nombre, fusiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato.

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1



CONTRATO DE SUMINISTRO

Código:

Versión: 01

Página 4 de 8

- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Garantizar la protección de datos y de la información entregada.
- Suministrar el transporte terrestre para el traslado de deportistas, entrenadores y acompañantes institucionales a los eventos locales, departamentales y nacionales, conforme a los ítems y precios ofertados.
- Suministrar alimentación e hidratación en los eventos en que la duración de la jornada y el desplazamiento así lo requieran, conforme a los ítems y precios ofertados.
- Suministrar los uniformes deportivos requeridos por la Secretaría de Cultura y Deporte para cada delegación, de acuerdo con los ítems y precios ofertados.
- Prestar el servicio de juzgamiento deportivo cuando sea requerido por el supervisor del contrato.
- Mantener vigente la garantía de cumplimiento durante toda la ejecución del contrato.
- Publicar en el SECOP II los documentos derivados de la ejecución del contrato, cuando corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los documentos del proceso SAMC-008-2026.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- No se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad al momento de la celebración del presente contrato.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.
- No se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros ni de ninguna actividad ilícita.
- Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, en cumplimiento de la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los convenios internacionales ratificados por Colombia.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Son obligaciones a cargo del Municipio de San Rafael las siguientes:

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Solicitar por escrito al contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento.
- Permitir la visita del contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o los empleados de sus subcontratistas al Municipio de San Rafael en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1



CONTRATO DE SUMINISTRO

Código:

Versión: 01

Página 5 de 8

daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral será responsabilidad exclusiva del Contratista. Será deber del supervisor verificar, antes de realizar los pagos estipulados, que el contratista esté al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. En los casos en que el contratista reciba ingresos de manera simultánea por la ejecución de diversas actividades o contratos, las cotizaciones correspondientes deberán efectuarse por cada uno de los ingresos percibidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se consideran incorporadas al presente contrato de suministro las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y Caducidad, como mecanismos destinados a garantizar el cumplimiento de los objetivos y fines propios de la contratación, conforme al artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS. El Municipio de San Rafael podrá imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el Contratista, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad. Para tal efecto, el Contratista autoriza la deducción de dichas multas tanto de los pagos parciales como de los montos adeudados por el Contratante. Estas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS. Para la imposición de multas por mora, la aplicación de la cláusula penal, la declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que la modifiquen o complementen. El Municipio de San Rafael podrá descontar el valor correspondiente de las sumas adeudadas al contratista únicamente una vez esté en firme la resolución que imponga la multa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de configurarse un incumplimiento contractual, el Municipio de San Rafael hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, es decir, la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000). Esta suma se considerará como un pago parcial de los perjuicios ocasionados al Municipio. La imposición de esta cláusula se realizará previa observancia del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato estará a cargo del señor DAVIAN NORBEY CADAVID SÁNCHEZ, Secretario de Cultura y Deporte del Municipio de San Rafael, o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.15 del Decreto 1082 de 2015. Son funciones del supervisor:

- Aplicar las normas y procedimientos definidos en la legislación contractual, sus decretos reglamentarios y las disposiciones internas del Municipio de San Rafael.
- Controlar el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista en aspectos técnicos, administrativos, contables, financieros, presupuestales y jurídicos.
- Emitir por escrito recomendaciones u observaciones que aseguren la correcta ejecución del contrato, y elaborar los informes de supervisión parcial y final.
- Certificar el cumplimiento y/o elaborar el recibo a satisfacción del objeto contractual, como requisito para los pagos correspondientes.
- Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones en materia de salud, pensión y pagos parafiscales.
- Supervisar que el contratista cumpla con la suscripción y vigencia de las pólizas requeridas.

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1



CONTRATO DE SUMINISTRO

Código:

Versión: 01

Página 6 de 8

- Informar de manera oportuna sobre irregularidades o incumplimientos detectados durante la ejecución del contrato.
- Elaborar y presentar informes periódicos sobre la ejecución del contrato y gestionar la liquidación del mismo.
- Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos relacionados con el contrato.
- Realizar el Acta de Liquidación del contrato, cumpliendo con todas las especificaciones y requisitos necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, también serán causales de terminación del contrato:

- El incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales.
- El mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El Contratista es una entidad independiente del Municipio de San Rafael, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de San Rafael, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de San Rafael. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de San Rafael está facultado a conocer las condiciones de esa operación, y el Contratista se obliga a informarle oportunamente y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de San Rafael de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral que se origine en el incumplimiento de las obligaciones que el Contratista asume frente al personal vinculado a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de San Rafael serán sometidas al análisis de las partes para buscar un arreglo directo, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. En caso de que no se alcance una resolución directa, la controversia deberá someterse a un procedimiento de conciliación con un plazo de ocho (8) días hábiles. Si transcurrido este término no se llega a acuerdo, las partes deberán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.


CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información sujeta a reserva legal. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial o estratégica relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, ya sea presente o futura, siempre que tenga el carácter de reservada por la Ley o haya sido declarada como confidencial por la Entidad Contratante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. El Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para contratar con el Municipio de San Rafael. Si durante el desarrollo del contrato llegaran a presentarse

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1

	CONTRATO DE SUMINISTRO	Código:
		Versión: 01
		Página 7 de 8

hechos sobrevinientes que lo ubiquen en una situación de inhabilidad o incompatibilidad, el Contratista se compromete a informar de manera inmediata al Municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El Contratista se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias establecidas por el Municipio de San Rafael, con el propósito de fortalecer la transparencia en la gestión institucional, promover la rendición de cuentas y contribuir a la lucha contra la corrupción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GASTOS. Todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gastos derivados de la celebración, ejecución y legalización del contrato estarán a cargo del Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS. El Contratista se obliga a constituir y mantener vigente a favor del Municipio de San Rafael las siguientes garantías, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato:

#	Tipo de Garantía	Amparo	Porcentaje / Valor Asegurado	Vigencia
1	Garantía Única de Cumplimiento.	Cumplimiento general del contrato.	20% del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
2	Garantía de calidad del servicio.	Calidad de los servicios suministrados.	20% del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
3	Garantía de calidad de bienes.	Calidad de los bienes suministrados.	20% del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
4	Responsabilidad Civil Extracontractual.	Daños a terceros derivados de la ejecución del contrato.	200 SMMLV.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NORMATIVIDAD APLICABLE. El presente contrato se rige por la normatividad vigente, en particular las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. EXPEDIENTE CONTRACTUAL. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 494 del 26 de marzo de 2026.
- Estudios Previos del proceso SAMC-008-2026.
- Pliego de Condiciones Definitivos del proceso SAMC-008-2026.
- Informe de Evaluación Definitivo – SAMC-008-2026, suscrito el 11 de mayo de 2026.
- Resolución de Adjudicación No. 019 del 21 de mayo de 2026.
- Cédula de ciudadanía del Representante Legal: Richard Hincapié Cifuentes – C.C. 1.037.073.736.
- Certificado de Existencia y Representación Legal – Cámara de Comercio (25/03/2026).
- Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación (24/04/2026).
- Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría General de la República SIBOR (28/04/2026).
- Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional (24/04/2026).
- Certificado de Medidas Correctivas RNMC (28/04/2026).
- Registro Único Tributario – RUT (18/03/2026).

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1



CONTRATO DE SUMINISTRO

Código:

Versión: 01

Página 8 de 8

- Registro Único de Proponentes – RUP vigente renovación 2026.
- Certificado de inhabilidades Ley 1918 de 2018 – Representante Legal (24/04/2026).
- Constancia de no estar incurso en obligaciones alimentarias – REDAM (24/04/2026).
- Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales y seguridad social (14/04/2026).
- Propuesta técnica y económica presentada por INVERSIONES ACA JH S.A.S.
- Compromiso anticorrupción suscrito el 05/05/2026.
- Póliza de Seriedad de la Oferta No. M-100298752 – Seguros Mundial S.A.
- En general, todos los documentos aportados por el Contratista y el Contratante como sustento para la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Las partes acuerdan liquidar el presente contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su ejecución en forma bilateral, y dentro de los dos (2) meses siguientes en forma unilateral, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, así como la aprobación de las pólizas exigidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes firmantes del presente contrato acuerdan como domicilio contractual el Municipio de San Rafael, Antioquia.

Para constancia, se firma en San Rafael, Antioquia, a los veintiún (22) días del mes de mayo de 2026.

EL CONTRATANTE

Firmado electrónicamente

DAVIAN NORBEY CADAVID SÁNCHEZ
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
NIT. 890.982.123-1

EL CONTRATISTA

Firmado electrónicamente

RICHARD HINCAPIÉ CIFUENTES
Representante Legal
INVERSIONES ACA JH S.A.S.
NIT. 901.851.038-9

Funcionario / Contratista	Nombre
Proyectado por	Rodrigo Ancizar Giraldo Franco – Abogado Asesor Secretaría General y de Gobierno
Revisado por	Davian Norbey Cadavid Sánchez – Secretario de Cultura y Deporte
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.	

Calle 20 N° 20-35 / Código postal 053830

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830
<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co
San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1